

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00309 00
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	John Jairo Trujillo Arango
Auto Interlocutorio Nro.	537
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Obra en el archivo 11 del cuaderno principal de folios 7 a 10 la constancia allegada por la parte demandante de la gestión desplegada tendiente a obtener un pronunciamiento acerca de la inscripción del embargo respecto del inmueble de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1341368; así mismo, la evidencia de la corrección en el registro de la cautela en los bienes inmuebles con matrícula N° 002-12210 y 002-12205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral.

El mismo archivo se acompaña con la prueba de haberse surtido la notificación personal al correo electrónico del demandado, que, si bien difiere del informado con la presentación de la demanda, se acredita con un hilo de mensajes que la dirección electrónica johnjta@hotmail.com, a la cual se remitió la notificación, es la utilizada por aquel. En igual sentido, da cuenta la certificación de Servientrega que de la notificación surtida al ejecutado, se obtuvo acuse de recibido el día 08 de abril de 2022 y los anexos que la acompañaron ya habían quedado acreditados en el archivo 09 del cuaderno principal.

Por lo anterior se encuentra cumplida la notificación del demandado conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, vigente en su momento, cuyo acto quedó cumplido el día 20 de abril de 2022, habida cuenta que transcurrió la semana de vacancia judicial con ocasión de la Semana Santa.

En esa medida, corresponde indicar que, en providencia del 04 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago, providencia que se demostró notificada en debida forma, según viene de indicarse. Así, conforme certificación emitida por la empresa de correos Servientrega, visible a folio 11 del archivo número 11 del cuaderno principal, la notificación del señor John Jairo Trujillo Arango quedó surtida el día 20 de abril de 2022, pues la entrega del mismo se consumó el día 08 de ese mismo mes y año. A la fecha el sujeto demandado no ha presentado oposición a la orden ejecutiva, ni ha hecho manifestación alguna, pese a que el término para formular excepciones feneció el día 4 de mayo de los corrientes.

Por consiguiente, en vista de que el documento base de recaudo Pagaré N° 009005395909 que contiene las obligaciones reclamadas de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo

422 del Código General del Proceso, y no fue tachado de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Consecuente con ello, se impondrá condena en costas al demandado.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 04 de octubre de 2021, a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (Nit: 890903937-0) y en contra del señor JOHN JAIRO TRUJILLO ARANGO (cc: 98.564.272).

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos (\$4.240.000,00) a favor del ejecutante, y a cargo del ejecutado, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28373055c0e30bdbdf8fe1e120e98215f9cb3c492b512bc904155ac603a8725**

Documento generado en 09/06/2022 12:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>